



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-006-2023-00229-00

Al Despacho de la señora Juez con solicitud del apoderado del demandante, relacionada con la aplicabilidad de medida cautelar decretada. Sírvase proveer
Bucaramanga, 22 de agosto de 2023

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario.

Bucaramanga, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la constancia secretarial que antecede, el despacho no accederá a la solicitud del apoderado, por dos motivos; de una parte, el pagador simplemente ha hecho aplicabilidad de la medida conforme fue acá decretada, sobre la que huelga acotar, no se interpuso recurso alguno y se dio en virtud de la solicitud hecha por la parte accionante y, de otra parte, el togado no argumenta cuál es el fundamento legal o jurisprudencial con el que considera que los descuentos han de hacerse de forma diferente.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 115 del 23 de agosto de 2023.

ZTM